OBJETO: *"Construcción de infraestructuras culturales a Nivel Nacional, derivados compromisos asumidos por el Gobierno Nacional y/o Sentencias".*

OBSERVACIÓN No.		**01**
NOMBRE DEL INTERESADO	**FECHA DE PRESENTACIÓN EN SECOP II**	**REFERENCIA**
INCIHUILA S.A.S E.S.P.	20/05/2025 8:13:49 AM	CO1.MSG.7905756

OBSERVACIÓN:

"CORDIAL SALUDO

1. *SOLICITAMOS A LA ENTIDAD ACLARAR EL REQUISITO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 4.6 TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA O CCRE, DEBIDO A QUE ESTO ES SOLO REQUERIDO EN CONTRATOS QUE SU SITIO DE EJECUCIÓN SEA SAN ANDRES ISLAS*
2. *SOLICITAMOS A LA ENTIDAD SE ACLARE SI UN OFERENTE SE PUEDE PRESENTAR A TODOS LOS 3 LOTES, CUMPLIENDO CON LA CUANTÍA Y EL ÁREA EN SUMATORIA DE LOS TRES LOTES*

AGRADEZCO SU COLABORACIÓN

RESPUESTA:

En atención a las observaciones presentadas nos permitimos dar aclaración a cada uno de los puntos así:

1. Con respecto a lo observado, lo indicado no aplica para el presente proceso y se eliminará. Lo anterior, se reflejará en el pliego de condiciones definitivo.

2. Los oferentes se pueden presentar a la totalidad de lotes que componen el proceso, es decir los 3; para el caso de la experiencia técnica es preciso indicar que el documento base indica:

> *"C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.7 del Pliego de Condiciones, así como el contenido establecido en la matriz de experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social. En los procesos estructurados por lotes o por grupos, el proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para cada uno de los lotes o grupos o podrá allegar los mismos para todos los lotes o grupos".*

Acorde a lo anterior la experiencia se debe acreditar de manera independiente para cada lote con mínimo 1 y máximo 5 certificaciones. Puede ser la misma siempre y cuando cumpla con los criterios establecidos para cada lote, es decir el porcentaje en salarios mínimos según el rango y el área definidos para cada uno.

Cabe indicar que un mismo proponente sólo podrá resultar adjudicatario en uno solo de los lotes, salvo la excepción consignada en el literal f del numeral 2.10 del pliego de condiciones, de acuerdo con las cuales se dispone que:

"2.10 REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS

Cuando el Proceso de Contratación se estructure por lotes o grupos aplican las siguientes reglas, además de las previstas en otros numerales de este documento:

A.Los oferentes podrán presentar ofertas a más de un grupo o lote, no obstante, solo podrá ser adjudicado a uno de los lotes, salvo la excepción contenida en el literal f del presente numeral.

F. El Proponente seleccionado debe incluirse en los demás órdenes de elegibilidad en los cuales se encuentre habilitado y de resultar ubicado en el primer orden de elegibilidad de estos lotes se adjudicará al Proponente que esté en el segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente. En aquellos eventos en los cuales no existan más Proponentes a quienes adjudicar los lotes o grupos restantes del Proceso de Contratación, se podrá adjudicar a un mismo Proponente más de un (1) lote, siempre y cuando cumpla con los requisitos contenidos en el Pliego de Condiciones. La Entidad verificará en este evento, en la audiencia de adjudicación, que el Proponente cumpla con el capital de trabajo para resultar adjudicatario de un lote o grupo adicional."

OBSERVACIÓN No.		**02**
NOMBRE DEL INTERESADO	**FECHA DE PRESENTACIÓN EN SECOP II**	**REFERENCIA**
LIMACOR MY S.A.S.	6/05/2025 2:08:14 PM	CO1.MSG.7894686

OBSERVACIÓN:

Buen día, me permito remitir observaciones

1. *Favor solicitar el personal únicamente al contratista (que el oferente aporte carta de compromiso de que una vez adjudicado aportara hoja de vida, soportes y certificaciones en el perfeccionamiento del contrato)*
2. *Favor solicitar los APUS Y PROGRAMACIÓN DE OBRA únicamente al contratista*
3. *Favor aclarar si la experiencia se puede acreditar con entidades publicas y/o privadas*
4. *Favor aclarar si la experiencia se puede acreditar en cualquier uso de las edificaciones o instalaciones*
5. *Favor aclarar, para acreditar experiencia en estructuras plurales y teniendo en cuenta el propósito de estas figuras, la cual es para aunar esfuerzos para poder presentarse a procesos de contratación, se solicita que se permita acreditar la experiencia habilitante mediante la suma o que al menos uno de los integrantes pueda acreditar el 100% de la experiencia solicitada, en caso que solo un integrante aporte el total de la experiencia que quien no aporta solo tenga participación del 10%*

Cordialmente
LIMACOR MY S.A.S.:

RESPUESTA:

En atención a las observaciones presentadas nos permitimos dar aclaración a cada uno de los puntos, advirtiendo al interesado que las reglas sobre los aspectos consultados están predeterminadas en el pliego tipo para obras de infraestructura social.

1. Tal como se indica en el numeral 8.1 del capítulo 8 del pliego de condiciones, las hojas de vida del personal, deben ser entregadas por el contratista a la Interventoría respectiva, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la orden de iniciación del Contrato de interventoría para su revisión y aprobación. Lo anterior también se establece en el anexo técnico del proceso, tal como se indica en las **OBLIGACIONES ESPECIFICAS REFERENTES AL PERSONAL REQUERIDO** numeral 1. "*dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de obra, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal requerido para la ejecución del contrato (Hojas de vida)*".

En consecuencia, este no es un requisito habilitante y no se requiere presentar con la oferta y no es objeto de revisión en la etapa de evaluación de ofertas, y tampoco se requiere de un formato de compromiso, debiendo el proponente únicamente presentar los formatos establecidos en el pliego de condiciones.

2. Los APU y programación de obra, deben ser entregados únicamente por el contratista de obra en concordancia a lo enunciado en los numerales 8.2 y 8.1 del pliego de condiciones y en el anexo técnico, **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE CARÁCTER TÉCNICO** obligación del numeral 9 literales "a", "d", "e", "f" y "j".

Al respecto, el numeral 8.2 del pliego de condiciones dispone lo siguiente:

"8.2 El Contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, el análisis de Precios Unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el Formato que se presenta en el respectivo Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, ***y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 8.1.*** *.*
Los Precios Unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el Formulario 1 – Formulario del Presupuesto Oficial ya que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el Contratista deberá ajustar el Precio Unitario obtenido en el análisis consignado en el formulario de la propuesta. (…)"

Por su parte, el numeral 8.1 estipula lo siguiente:

"8.1INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
El Contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la orden de iniciación del Contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. *Hojas de vida del personal profesional.*
2. *Relación del equipo mínimo obligatorio.*
3. ***Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica (en caso de que la forma de pago incluya esta modalidad).***
4. *Programa de obra.*
5. *Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones."*

3. La experiencia acreditar es acorde a la actividad a contratar estipulada en la matriz de experiencia de los pliegos tipo, por lo cual debe ser en: "CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES".

Tal como se relaciona en el documento base, la experiencia puede ser acreditada con entidades públicas, o con privados, cumpliendo en todo caso con la totalidad de requisitos para la acreditación de la experiencia.

4. Tal como se relacionó en la respuesta anterior, la experiencia se debe acreditar con edificaciones independiente de su uso.

5. La experiencia para proponentes plurales cuenta con condiciones específicas establecidas en el documento base del pliego tipo, más específicamente en el numeral 3.5.1. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, literal D que indica: "*Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).*" por lo tanto, la experiencia no puede ser acreditada por un único integrante del oferente plural y en caso de que un integrante no aporte experiencia su participación en la estructura plural no podrá ser inferior al 10%

OBSERVACIÓN No.		**03**
NOMBRE DEL INTERESADO	**FECHA DE PRESENTACIÓN EN SECOP II**	**REFERENCIA**
DINATEL GROUP S.A.S	27/05/2025	CO1.MSG.7947380

OBSERVACIÓN:

"De acuerdo a los documentos cargados en Colombia compra eficiente y qué hacen parte integral del mismo, me permito realizar la siguiente observación en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y transparencia del mismo, en cuanto al requerimiento para acreditar la experiencia por los oferentes, en los requisitos general indica que el contrato debe estar relacionado en construcción y o ampliación y reconstrucción de edificaciones sin embargo solicitó a la entidad ampliar dicho requisito y permitir el mantenimiento de edificaciones, dado que como oferentes interesados en participar en el mismo contamos con dicha experticia pero nuestro objeto de los contratos con qué pretendemos acreditar dicho requisito no contiene ninguna de estas palabras que la entidad indica, por lo que reiteramos nuestra solicitud de incluir la palabra mantenimiento en la experiencia general para acreditar la misma."

RESPUESTA:

En respuesta a su solicitud, se informa que atención al tipo de proyecto de infraestructura social a contratarse, el alcance del objeto a contratar, el tipo de infraestructura a intervenir,

las actividades definidas, la cuantía del Proceso de Contratación, así como los lineamientos para combinación de experiencia entre actividades definidos en el artículo 2 de la resolución 275 de 2022, el Ministerio ha definido la experiencia principal que deberá acreditar el proponente de acuerdo con lo establecido en la en la Matriz 1 – experiencia para proyectos de infraestructura social para el sector cultura, recreación y deporte (versión vigente a partir del 29/08/2022 según Resolución 275 de 2022).

Por tanto, teniendo en cuenta que la actividad a contratar es obra nueva se determinó la actividad de acuerdo con la matriz de experiencia de los documentos tipo.

En consecuencia, no es posible incluir la palabra mantenimiento en la experiencia mínima requerida.

Dado en Bogotá D.C., el 30 de mayo de 2025.

JULIANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo de Infraestructura Cultural

Elaboró aspectos técnicos: Esteban Martínez Guerrero – Contratista GIC
Elaboró aspectos jurídicos: Karen García Rivera -Abogada GIC